

Bogotá D.C.

Señor:

SANTIAGO ROJAS SARMIENTO
Clínica Jurídica de Medio Ambiente y Salud Pública (MASP)
Universidad de los Andes
Carrera 7 No. 22-86- Edificio C-22- Piso 2
Email: clinicamasp@uniandes.edu.co
Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado **2019ER105714**

Cordial saludo:

En atención al radicado de referencia relacionado con la calidad del Aire en Bogotá, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Ambiente en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito y la Secretaría Distrital de Movilidad realiza a diario controles ambientales a los vehículos que circulan por las vías de la ciudad, mediante la realización de operativos de monitoreo y control en diferentes puntos bajo el siguiente marco normativo:

- **Resolución No. 910** del 5 de junio de 2008 "*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones*".
- **Resolución No.1304 de 2012**, norma de obligatorio cumplimiento "*Por la cual se establecen los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital*".

Para medir la contaminación de gases y partículas contaminantes que producen los buses de servicio público colectivo buses articulados y biarticulados de Transmilenio que utilizan combustible diésel se realiza el procedimiento expuesto en la **NTC 4231:2012** la cual tiene como objeto establecer la metodología para evaluar las emisiones de humo del escape de los vehículos accionados con diésel, realizadas en condiciones de aceleración libre y cuyo resultado será comparado con lo establecido en la reglamentación ambiental vigente. Así mismo, se establecen las características técnicas mínimas de los equipos de flujo parcial,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

necesarios para realizar y certificar dichas mediciones dentro del desarrollo de los programas de control vehicular.

El método utilizado para medir la contaminación de gases y partículas contaminantes que producen los carros particulares que utilizan combustible gasolina se utiliza el procedimiento expuesto en la Norma Técnica Colombiana (**NTC 4983:2012**) la cual tiene como objeto establecer la metodología para la determinación de las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos que funcionen con ciclo OTTO donde se miden los gases de HC, CO, CO₂, O₂ generadas por el proceso de combustión que produce dicho vehículo, realizadas en condiciones de marcha mínima o ralenti y velocidad cruceo y cuyo resultado es comparado con lo establecido en la reglamentación ambiental vigente.

El método utilizado para medir la contaminación de gases y partículas contaminantes que producen las motocicletas, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas o gasolina (motor o cuatro tiempos) como con mezcla gasolina aceite (motor dos tiempos). que utilizan combustible gasolina se utiliza el procedimiento expuesto en la Norma Técnica Colombiana (**NTC 5365:2012**) la cual tiene como objeto establecer la metodología para la determinación de las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos que funcionen con ciclo OTTO donde se miden los gases de HC, CO, CO₂, O₂ generadas por el proceso de combustión que produce dicho vehículo, realizadas en condiciones de marcha mínima o ralenti y cuyo resultado es comparado con lo establecido en la reglamentación ambiental vigente.

Adicional a esto, con el fin de que conozca un poco más de nuestras actividades misionales, la entidad actualmente ejecuta los siguientes programas para el control a las fuentes móviles que circulan en vía pública, vigilando de esta manera el cumplimiento obligatorio de los límites de emisión establecidos para las fuentes móviles de Bogotá.

Programa de Autorregulación Ambiental

Busca la reducción de las emisiones de los vehículos con motor Diésel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, hasta llevarlo y mantenerlo en un 20% por debajo del límite establecido en la norma vigente (Resolución No. 910 de 2008 para transporte de carga y la Resolución No. 1304 del 2012 para transporte público colectivo masivo e integrado) mediante actividades de asesoría, capacitación, seguimiento y control.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Programa de control a concesionarios

Este programa inició en el año 2010, el cual tiene como fin verificar el contenido de las certificaciones expedidas por los comercializadores, representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores sobre el cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución 910 de 2008: *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”*.

Centros de Diagnóstico Automotor – CDA

La Resolución No. 3768 del año 2013 del Ministerio de Transporte, *“Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*; tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información. En este sentido, si usted conoce de algún CDA en el Distrito Capital que emita certificaciones a vehículos sin que estos cumplan con la normatividad vigente, la invitamos a poner en conocimiento esta situación ante nosotros, indicándonos los datos detallados del presunto infractor para así realizar la respectiva investigación.

Requerimientos Ambientales

La Secretaría Distrital de Ambiente efectúa **requerimientos ambientales** a las empresas, para que presenten los vehículos que circulan por la ciudad con emisiones ostensiblemente visibles, con el fin de efectuarles una prueba de emisión de gases. También se incluyen los reportados en la línea 195 por la ciudadanía. En los casos en los que el vehículo no asiste o se evidencia incumplimiento de la normatividad ambiental, se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la empresa correspondiente o al propietario si se trata de un vehículo particular.

Con relación a su solicitud de información sobre las medidas para garantizar el mejoramiento de la calidad del aire en Bogotá específicamente por las emisiones generadas por el SITP, esta secretaría le informa los resultados de los operativos realizados por esta

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

administración desde el segundo semestre del año 2016 hasta la fecha, a los vehículos pertenecientes al SITP:

SITP	REVISADOS	APROBADOS	RECHAZADOS	COMPARENDOS	INMOVILIZADOS
2016 SII	3256	2149	1107	89	81
2017	3787	2568	1219	480	378
2018	6110	4423	1687	162	94
2019	2886	2194	692	79	46
TOTAL	16039	11334	4705	810	599

(Grupo fuentes Móviles)

Respecto de la segunda solicitud concerniente a la información sobre la calidad del aire esta se estima a partir de los inventarios de emisiones de contaminantes atmosféricos, generados por la SDA en apoyo con instituciones académicas. El inventario de emisiones se puede consultar en el Documento Técnico de Soporte con número de radicación de la SDA 20171E69406, el cual se encuentra abierto a la ciudadanía a partir del siguiente link: https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=8884&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME.

Así mismo, le informamos que la Secretaría Distrital de Ambiente opera la Red de Monitoreo de la Calidad del Aire (RMCAB), la cual cuenta con 14 estaciones de monitoreo (12 fijas, 1 móvil y 1 meteorológica), las cuales permiten la identificación de concentraciones de los contaminantes criterio PM₁₀, PM_{2.5}, CO, SO₂, NO₂ y O₃ y comportamiento de variables meteorológicas en la ciudad de Bogotá. En la localidad de Kennedy se encuentra una estación con el mismo nombre, la cual se ubica en el Parque Cayetano Cañizares con dirección Carrera 80 No. 40-55 sur.

El monitoreo continuo de las variables mencionadas anteriormente permite comunicar a la ciudadanía la concentración de contaminantes y la calidad del aire a la que están expuestos. Para esto la SDA ha dispuesto herramientas vía web que permiten a los usuarios consultar en tiempo real los parámetros medidos por la RMCAB a través del enlace IP <http://201.245.192.252:81/>; el cual contiene el mapa de las estaciones de monitoreo activas con los datos en tiempo real, así mismo contiene los formularios que permiten la descarga de datos históricos y adicionalmente enlaces de las publicaciones mensuales y anuales que la RMCAB realiza para analizar la concentración de contaminantes y divulgar a la comunidad dichos resultados.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

De otra parte, como un esfuerzo de la Secretaría Distrital de Ambiente para integrar toda la información disponible en torno a calidad del aire, se ha creado el portal <http://www.ambientebogota.gov.co/calidad-del-aire> que contiene además del enlace citado en el párrafo anterior, información en tiempo real para que la ciudadanía consulte el estado de la calidad del aire de la ciudad a partir del Índice Bogotano de Calidad del Aire - IBOCA. Esta información se encuentra expresada en mapas que permiten establecer la condición de la calidad del aire en cada una de las UPZ del área urbana de la ciudad de Bogotá (<http://iboca.ambientebogota.gov.co/mapa>).

En los anteriores términos damos contestación a su solicitud, de requerir información adicional, estaremos atentos a sus peticiones. Para cualquier inquietud, la Secretaria Distrital de Ambiente, presta atención en su sede ubicada en la Av. Caracas No. 54-38 o comunicándose al Teléfono 3778872/74.

Atentamente,

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON
Revisó: JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
XXXXX

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS